



CUT: 115868-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0624-2025-ANA-AAA.U

Callería, 24 de octubre de 2025.

VISTO:

El expediente administrativo de Carta N° 03-2025-CAFM de fecha 25 de mayo de 2025, asignado con CUT N° 115868-2025 organizado por Carlos Alberto Frey Martinez con DNI N° 04303295, sobre otorgamiento de Licencia de Uso de Agua superficial del manantial Calucho con fines doméstico poblacionales ubicado en el sector Alto Perú, distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, “Ley de Recursos Hídricos”, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 47° de la Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, prescribe que la licencia de uso de agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo otorga a su titular la facultad de utilizar este recurso natural con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; así mismo, para el presente procedimiento aplica, la Quinta Disposiciones Complementarias Transitorias del Reglamento de la citada Ley, por cuanto al no estar implementado el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca, sus funciones serán ejercidas por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado con el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado con el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que “Las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua”; el artículo 79° del citado Reglamento, señala que, los procedimientos administrativos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, Acreditación de disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 60BE4120

de Obras de Aprovechamiento Hídrico; así mismo el artículo 85º señala que; la licencia de uso de agua se otorga al titular de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, sin exigirle mayor trámite que la verificación técnica en campo de que las obras de aprovechamiento hídrico hayan sido ejecutadas conforme a la autorización otorgada;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, señala el procedimiento denominado: “Otorgamiento de licencia de uso de agua”, código PA11006E44, el cual se torga en procedimiento ordinario previo a la autorización sectorial para el desarrollo de la actividad a la cual se destinará el uso del agua, y con la presentación de los requisitos siguientes:

- a) Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa, para el caso de uso de agua subterránea, la solicitud deberá indicar que se cuenta con equipo de medición.
- b) Compromiso de pago por inspección ocular, según formulario
- c) Tratándose de agua subterránea, se deberá presentar además una Memoria Descriptiva de acuerdo con el Formato Anexo 16 o 17 de la R.J. 007-2015-ANA, según corresponda
- d) Ser propietario o poseedor legítimo del lugar donde se utilizará el agua
- e) Indicar número de constancia y fecha de pago.

Que, el artículo 21º de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, establece que la licencia de uso de agua se otorga previa verificación técnica de campo en la que la Administración Local del Agua certifique la conclusión de la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico; así mismo los numerales 26.1 y 26.2 del artículo 26º de la misma norma, señalan que la licencia de uso de agua con fines doméstico - poblacional, se otorga en ámbitos rurales para satisfacer el uso personal, doméstico y de actividades de subsistencia del solicitante; y que la licencia de uso de agua se otorga únicamente cuando no le sea posible recibir el suministro de agua a través de una Junta Administradora de Servicios de Saneamiento u otra organización comunal;

Que, estando acreditado los lineamientos para el otorgamiento de una licencia de uso de agua, superficial, conforme se ha descrito en los considerandos precedentes, como es el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, y complementariamente Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, la Administración Local de Agua Perene con el Memorando N° 0985-2025-ANA-AAA.U-ALA.PE de fecha 10 de octubre de 2025, remite el expediente administrativo del visto, a esta Autoridad Administrativa del Agua, para continuar con su trámite;

Que, con el documento del visto el administrado adjunta la Resolución Directoral N° 0002-2025-ANA-AAA.U, de fecha 13 de enero de 2025, resolvió lo siguiente:

- Artículo Primero.- Acreditar la disponibilidad hídrica superficial en un determinado punto de interés del manantial Calucho en 182.50 m³/año a favor del señor Carlos Alberto Frey Martínez con DNI N° 04303295, con fines doméstico – poblacional; para el proyecto ubicado en el sector Alto Perú, distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco;
- Artículo Segundo.- Autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial, con fines doméstico – poblacional del Manantial Calucho, a favor de Carlos Alberto Frey Martínez, con DNI N° 00186808, ubicado en el sector Alto Perú, distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 60BE4120

Que, mediante Carta N° 0996-2025-ANA-AAA.U-ALA.PE, de fecha 22 de setiembre de 2025, la Administración Local del Agua Perene, comunica al administrado la programación de la verificación técnica de campo (VTC);

Que, mediante Informe Técnico N° 0199-2025-ANA-AAA.U-ALA.PE/EVRR de fecha 10 de octubre de 2025, la Administración Local de Agua Perene, informa lo siguiente:

- Que, Carlos Alberto Frey Martínez con DNI N° 04303295, solicita la licencia de uso de agua con fines doméstico poblacional;
- La evaluación de requisitos se realizó, considerando las condiciones establecidas en el artículo 21° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-MINAGRI y lo establecido en el TUPA N° 21 de la Autoridad Nacional del Agua, respecto al otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines doméstico poblacional. Por lo que el administrado ha cumplido con presentar conforme estipula la norma vigente;
- Durante la verificación técnica de campo realizada con fecha 26 de setiembre de 2025, se constató que se han construido las obras detalladas en la Resolución Directoral N° 0002-2025-ANA-AAA.U;
- Concluye que, el expediente presentado cumple con los requisitos para el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines doméstico poblacionales;

Que, con Memorando N° 0985-2025-ANA-AAA.U-ALA.PE de fecha 10 de octubre de 2025, la Administración Local de Agua Perene, remite el expediente administrativo a esta Autoridad Administrativa del Agua, para continuar con su trámite

Que, con Informe Legal N° 0433-2025-ANA-AAA.U/CRAF, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, que consolida la evaluación al expediente administrativo, señala respecto a lo solicitado en el Visto:

- Se ha acreditado la Resolución Directoral N° 0002-2025-ANA-AAA.U, sobre acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial;
- Obra de autos, el acta de verificación técnica de campo de fecha 26 de setiembre de 2025, en el cual se describe las obras ejecutadas; del mismo modo, obra el Informe Técnico N° 0199-2025-ANA-AAA.U-ALA.PE/EVRR, emitido por la Administración Local de Agua Perene, el cual señala que, se ha ejecutado las obras conforme a la autorización de ejecución obras otorgada mediante Resolución Directoral N° 0002-2025-ANA-AAA.U, opinando que se otorgue la licencia de uso de agua solicitada, por haberse cumplido con la normatividad de la materia;

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, de conformidad con el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar la Licencia de Uso de Agua Superficial en un determinado punto de interés del manantial Calucho en **182.50 m³/anual**, con fines doméstico poblacional,



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 60BE4120

a favor de Carlos Alberto Frey Martinez con DNI N° 04303295, ubicado en el sector Alto Perú, distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, de acuerdo con las características técnicas que se presentan a continuación:

CUADRO N° 01: ASIGNACIÓN MENSUAL Y ANUAL (m³)

| Descripción | VOLUMEN DE EXPLOTACION MENSUAL (M ³) | | | | | | | | | | | | |
|--------------------------------|--|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|--------|
| | ENE | FEB. | MAR. | ABR | MAY | JUNI | JUL | AGO | SET | OCT | NOV | DIC | TOTAL |
| Volumen mensual m ³ | 15.50 | 14.00 | 15.50 | 15.00 | 15.50 | 15.00 | 15.50 | 15.50 | 15.00 | 15.50 | 15.00 | 15.50 | 182.50 |

CUADRO N° 02: UBICACIÓN DEL PUNTO DE INTERES

| Fuentes de agua | | Ubicación de la captación | | | | Geográfica | | | | |
|-----------------|-------------------|---------------------------|----------|----------|--------|------------|---------|----------------------------------|-----------|----------------|
| | | Política | | | | Datum | Zona | Proyección UTM, Datum Horizontal | | |
| | | | | | | | | Este (m) | Norte (m) | Altitud (msnm) |
| Superficial | Manantial Calucho | Junin | Oxapampa | Oxapampa | WGS 84 | 18 L | 456 208 | 8 833 814 | 1980 | |

CUADRO N° 03: UBICACIÓN DEL LUGAR DE USO DEL AGUA

| Ubicación del lugar donde utilizarán el agua | | | | | | | |
|--|-----------|----------|------------|------|----------------------------------|-----------|----------------|
| Política | | | Geográfica | | | | |
| | | | Datum | Zona | Proyección UTM, Datum Horizontal | | |
| Dpto. | Provincia | Distrito | | | Este (m) | Norte (m) | Altitud (msnm) |
| Junin | Oxapampa | Oxapampa | WGS 84 | 18 L | 4559400 | 8833636 | 1970 |

Fuente: Según VTC de fecha 26.09.2025

ARTÍCULO SEGUNDO.- El titular de la licencia queda obligado a reportar los volúmenes utilizados, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua, cuando por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas; y demás obligaciones dispuestas en el artículo 57° de la Ley N° 29338, "Ley de Recursos Hídricos" y su respectivo reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- El derecho otorgado en el artículo primero de la presente resolución, queda afecto al pago de la retribución económica fijada anualmente de acuerdo al volumen utilizado.

ARTÍCULO CUARTO.- Inscribir la presente resolución en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua (RADA).

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente resolución a Carlos Alberto Frey Martínez, y para conocimiento a la Administración Local de Agua Perene, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

SANTOS ANDRES NUÑEZ COTRINA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - UCAYALI



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 60BE4120